"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2025-MDC/A

Cumba, 06 marzo del 2025

VISTO:
El Informe N°001-2025-MDC/G.M, de fecha 02 de enero del 2025, el Proveído de Alcaldía, de fecha 04 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, de conformidad con el artículo 55° de la precitada norma, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables, imprescriptibles. Todo acto de disposición o garantía sobre su patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo el artículo 57° establece que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales bajo la responsabilidad solidaria del Alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario de la Municipalidad que designe de manera expresa;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por Ley y su Reglamento.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) La Gestión de Adquisiciones; y iii) La Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, mediante Resolución Directoral N°. 0015-2021-EF/54.01, se aprueba y publica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el literal j) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N°. 0006-2022-EF/54.01, señala que como concepto de Inventario de bienes muebles patrimoniales: "consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fi n de conciliar dicho resultado con el registro de los saldos contables, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder";

Que, el artículo 31° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.013, establece como una obligación de la Oficina General de Administración, gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre;

Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32° de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, establece la necesidad de la conformación de la Comisión de Inventario, la cual estará conformada como mínimo, por los siguientes representantes: i) Un representante de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá, ii) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces y iii) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces; y establece que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, participará en el proceso como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario.

Que, mediante el Informe N° 001-2025-MDC/G.M, Gerencia Municipal solicita la designación de la comisión de inventario 2024, mediante acto resolutivo; en conformidad a la Directiva N° 006-2021-EF, aprobada por la Resolución Directoral N°. 0006-2022-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01;

Que, mediante Proveído de Alcaldía, de fecha 04 de marzo de 2025, se remite los actuados a la Oficina de Secretaría General para la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad a los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6° del artículo 20°, el artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N°. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación de la **COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES 2024-2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA** para llevar a cabo el inventario físico de la Entidad el que estará conformado por:

PRESIDENTE: Gerencia Municipal
INTEGRANTE: Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimientos
INTEGRANTE: Jefa de la Unidad Funcional de Contabilidad.
INTEGRANTE: Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro dispositivo de igual o menor rango que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General, poner en conocimiento la presente resolución a la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales 2024-2025, así como a las Unidades Funcionales competentes de la Municipalidad Distrital de Cumba, para los efectos de su cumpiimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cumba (www.gob.pe/municumba) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UTCUBAMBA - AMAZONAS
IVAN ELMER BRAVO FERNANDEZ
ALCALDE